



Radicado: D 2024070002913

Fecha: 20/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone:

“ARTICULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”

“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

“La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios”. [Subraya fuera de texto original]

3. Que en el inciso 1° del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 expresa:

“ARTÍCULO 120. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”

4. Que en concordancia con el inciso 1° del artículo 9° de la Ley 489 de 1998, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, lo cual faculta al Gobernador para delegar en los secretarios del Departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
5. Que la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, por medio de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9° de 1989, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 declaró de utilidad pública e interés social el “Proyecto Autopista al Río Magdalena 2 Remedios-Alto Dolores-Puerto Berrío-Conexión Rds Autopistas para la Prosperidad”.

"Por medio del cual se hace una delegación"

6. Que el proyecto precitado impactó el predio de mayor extensión identificado con ficha predial 21431624 y matrícula inmobiliaria 019-2401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en La Vereda El Vapor/El Brasil del municipio de Puerto Berrio, propiedad del Departamento de Antioquia, en un área de terreno de cero hectáreas ochenta y un metros cuadrados (0 Has 00,81m²) para destinarlo a uso público de infraestructura de transporte.
7. Que por medio de la Ordenanza No. 44 de 2023, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador para transferir a título oneroso a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, un área de terreno cero hectáreas ochenta y un metros cuadrados (0 Has 0081 m²) a segregarse del predio de mayor extensión identificado con ficha predial 21431624 y matrícula inmobiliaria 019-2401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en La Vereda El Vapor/El Brasil del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, para destinarlo a uso público de infraestructura de transporte proyecto.
8. Que es necesario suscribir la correspondiente escritura pública de compraventa como título traslativo del dominio, de un área de terreno de cero hectáreas ochenta y un metros cuadrados (0 Has 00,81m²) a segregarse del predio de mayor extensión identificado con ficha predial 21431624 y matrícula inmobiliaria 019-2401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, para lo cual el Gobernador del Departamento de Antioquia ante sus múltiples compromisos que lo imposibilitan a suscribir personalmente el acto en mención, delega a la Secretaria de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía 21862628 o quien haga sus veces.

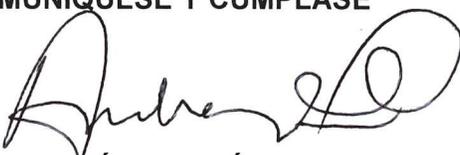
En mérito de lo expuesto,

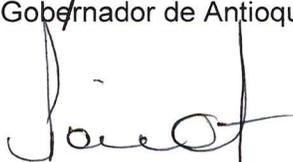
DECRETA

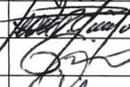
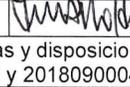
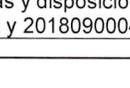
ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE en la Secretaria de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía 21862628 o quien haga sus veces, la función de suscribir la escritura pública de compraventa a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, del derecho real de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el área requerida de cero hectáreas ochenta y un metros cuadrados (0 Ha 0081 m²) para destinar a infraestructura de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Elaboró	Ana Patricia Patiño A. - P. E. Dirección de Bienes y Seguros		17/06/2024
Revisó	León David Quintero Restrepo - Director de Abastecimiento / SSS		JUNIO 17/2024
Revisó	Gabriel Ignacio Nanclares Quintero/Subsecretario Cadena de Suministros		17/06/24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri - Director (E) de Bienes y Seguros		JUNIO 17 2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director Asesoría Legal y de Control		17/06/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldan Álzate -Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).